

Comunicado de Prensa No. 50/2018
Banco Central de Reserva de El Salvador

El Comité de Normas del Banco Central aprobó las "Normas Técnicas sobre Componentes de Financiamiento de los Beneficios, Salario Básico Regulador y Años de Cotización" (NSP-11)

El Comité de Normas del Banco Central de Reserva, en su calidad de regulador del sistema financiero, aprobó, en Sesión No. CN-08/2018 de fecha 31 de agosto de 2018, las "Normas Técnicas sobre Componentes de Financiamiento de los Beneficios, Salario Básico Regulador y Años de Cotización" (NSP-11), informó el Banco Central.

Estas Normas tienen como objetivo establecer los procedimientos que deben realizar las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), para el cálculo y determinación de los componentes que financiarán las pensiones de vejez, invalidez común y sobrevivencia, tales como el Certificado de Traspaso y Certificado de Traspaso Complementario, el Capital Complementario, el saldo acumulado en el Fondo Social para la Vivienda, así como también el cómputo del Salario Básico Regulador y los años de cotización para determinar la prestación o beneficio al que el afiliado o beneficiario pueda acceder.

Adicionalmente, estas Normas plantean los componentes y parámetros correspondientes para el financiamiento de los beneficios planteados por la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones los cuales se adicionan al saldo que el afiliado haya acumulado en su Cuenta Individual de Ahorro para Pensiones (CIAP).

Entre los parámetros regulados en estas Normas son el tiempo cotizado por el afiliado el cual le da derecho al goce del beneficio correspondiente a una pensión de vejez, invalidez común y sobrevivencia o la devolución de saldo de la CIAP y el otro parámetro es el Salario Básico Regulador el cual es determinado como el promedio de los Ingresos Base sobre los cuales ha cotizado y multiplicado por el porcentaje de pensión resulta el monto de pensión, de invalidez o sobrevivencia, según sea el caso.

Entre los componentes se incluyen el Certificado de Traspaso que constituye un reconocimiento monetario por el tiempo cotizado en el SPP que será abonado a la CIAP, de aquellos afiliados que realizaron al menos doce cotizaciones en Sistema de Pensiones Público (SPP) y a la entrada en vigencia del Sistema de Ahorro para Pensiones (SAP) decidieron trasladarse a este último; adicionalmente, para aquellos afiliados que hubieren cotizado al Fondo Social para la Vivienda y ante la ocurrencia de un suceso que genere derecho a goce de beneficio dichos fondos serán trasladados a la CIAP del afiliado.

Asimismo, se dictan las disposiciones para el cálculo de capital complementario que es un aporte adicional que financian las pensiones de invalidez en segundo dictamen o de sobrevivencia causada por un afiliado no pensionado que cumpla con los requisitos.

Como parte del proceso normativo estas Normas fueron puestas en consulta de la industria y de la Superintendencia del Sistema Financiero, quienes de forma oportuna, brindaron sus valiosos comentarios los cuales fueron discutidos e incorporados tomando en consideración la legislación vigente, permitiendo que el Proyecto integrara aspectos relevantes que garantizarán la adecuada actuación de las AFP.

Las referidas Normas pueden ser consultadas en versiones Word y PDF en el nuevo espacio sobre Regulación Financiera de nuestro sitio web, en la sección “Normas del Sistema Financiero”, al cual puede ingresar a través del enlace siguiente: <http://www.bcr.gob.sv/regulaciones/>

San Salvador, 4 de septiembre de 2018

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES